

QUILINO, 27 de Marzo de 2020.-

DECRETO N° 063/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida busca proteger la salud pública de todas las personas que habitan el territorio nacional atentos la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Que la normativa ordena que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales.

Que a los fines de optimizar el control de personas que circulan resulta necesario fijar puestos de control sanitario en los ingresos a esta Localidad, para lo cual resulta necesario concentrarlo en el Acceso Ruta 60 - Rotonda - tanto para Quilino como para Villa Quilino, ya que es el punto de mayor frecuencia de ingresos y egresos a la Localidad.

Que, a su vez, y atento el reducido número de Agentes Policiales afectados a esta Localidad, requiere proceder a cerrar el

resto de los accesos, sin que ello implique la incomunicación de sectores de nuestra comunidad, debiéndose disponer de caminos alternativos.

Que, asimismo, desde el Ministerio de Desarrollo Productivo - Secretaría de Comercio Interior - del Gobierno Federal se ha dictado Resolución 100/2020 con fecha 19/03/2020 por la cual se dispuso precios máximos de venta al consumidor final de productos de la canasta básica alimentaria.

Que a los fines informar a la población los comercios deben informar el precio de sus productos de la canasta básica alimentaria en lugar públicos.

POR ELLO:

En ejercicio de facultades que le son propias, atento a la normativa vigente de aplicación en este Municipio, arriba citada:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO, EN ACUERDO
GENERAL DE SECRETARIOS**

DECRETA

Artículo 1º: DISPONGASE la instalación de un **Puesto de Control Sanitario** al ingreso a la localidad de Quilino y Villa Quilino sobre el acceso denominado Rotonda de la Ruta Nacional N° 60 para efectuar tareas de prevención a todas las personas que ingresen a la jurisdicción de esta Municipalidad.

Artículo 2º: AFÉCTESE al desempeño de control sanitario al Personal del Dispensario Municipal.

Artículo 3º: REQUIERASE la colaboración de la Policía de la Provincia a los fines previstos por el Art. 1º del presente Decreto.

Artículo 4°: DISPONGASE el cierre transitorio de las otras vías de comunicación a Quilino y Villa Quilino, sin que esto signifique impedir el paso de vehículos o peatones, debiéndose preverse pasos alternativos que desemboquen en el Puesto de Control Sanitario.

Artículo 5°: CONVOQUESE a todo la Planta Política Municipal – Departamento Ejecutivo: Secretarios, Directores; Concejales y Tribunal de Cuentas Municipal – y al Personal Jerárquico del Municipio – Categorías 19 a 24 - a colaborar en los Puestos de Control Sanitario y a controlar los Precios Máximos fijados mediante Resolución 100/2020 de fecha 19/03/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo del Gobierno Federal.

Artículo 6°: EXÍJASE a los comercios, prestadores de servicios y proveedores autorizados a funcionar el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a la exhibición en lugares visibles la nómina de precios máximos de los productos de canasta básica alimentaria.

Artículo 7°: MODIFÍQUESE el Art. 1° del Decreto N° 062/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**DISPÓNGASE** entre las 8 a 17 horas el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales y/o de servicios autorizados a funcionar en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, excepto Farmacias y Estaciones expendedora de combustibles. En caso de comercios con delivery el horario se extiende hasta las 23 horas".

Artículo 8°: SOMÉTASE el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

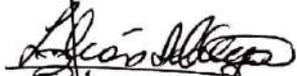
Artículo 9°: **PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, notofíquese en su caso, remítase al Concejo Deliberante, dese al Registro Municipal y Archívese.


MARIA ESTER BIAVA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

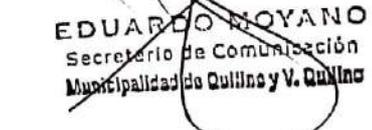



Prof. MABELA. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


LISANDRO FIGUEROA
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


Lic. Lilian de La Vega
Secretaria de Cultura
Municipalidad de Quilino


Prof. ROMAN BUSTOS
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


EDUARDO HOYANO
Secretario de Comunicación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino